

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5438, que nombra la Delegación de la República Dominicana ante el Consejo Directivo del Convenio Internacional del Café.

G. O. Nº 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5438

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Los señores Dr. Luis F. Thomén, Embajador de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, Marco A. de Peña, Ministro Consejero de esa Embajada y Federico Llaverías E., Consejero Económico de la misma, quedan nombrados Delegado Permanente el primero y Delegados Suplentes los últimos de la República Dominicana ante el Consejo Directivo del Convenio Internacional del Café.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5439, que integra el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. Nº 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5439

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad Nº 4115, del 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad estará constituido de la siguiente manera:

El Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, como Presidente; y el Gobernador del Banco Central, el Administrador General del Banco de Reservas, el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, el Contralor y Auditor General de la República, el Tesorero Nacional, el Superintendente de Bancos, el Contralor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y los señores Francisco Martínez Alba, José M^a Bonetti Burgos, Virgilio Alvarez Pina, Prof. Augusto Peignand Cestero, Lic. Rafael F. Bonnelly, Lic. José A. Turull Ricart, Dr. José Benjamín Uribe Macías e Ingeniero Juan Ulises García Bonnelly, como Miembros.

Párrafo.—El Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad será el Secretario de dicho Consejo Directivo.

Art. 2.—Quedan derogados el artículo 1º del Decreto N° 4705, del 9 de abril de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 8350, y el Decreto N° 5163, del 19 de septiembre de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 8411.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5440, que concede la incorporación a la Gran Logia del
Distrito N° 39, de Ciudad Trujillo.
G. O. N° 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5440

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;